### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-180/11

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La necesidad de establecer un régimen de Prácticas Profesionales Supervisadas para la carrera de Ingeniería en Computación; y

**CONSIDERANDO :**

Que la Práctica Profesional Supervisada constituye un requisito académico-administrativo en el marco del Plan de Estudios de la Ingeniería en Sistemas de Computación para la obtención del título profesional;

Que todo Plan de Estudio de carreras de Ingeniería exige un tiempo mínimo de doscientas (200) horas de práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios y/o Instituciones oficiales;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 13 de julio de 2011 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Aprobar el reglamento sobre la Práctica Profesional Supervisada según consta en el Anexo de la presente resolución.-

**Art.2°)**.- Este reglamento tendrá vigencia a partir del nuevo plan para la carrera a desarrollarse en función de las normativas de calidad para su acreditación y en correlación con el cronograma de desarrollo del plan especificado en la Res. CDCIC-025/11.-

**Art. 3º).-** Regístrese; pase al Consejo Superior Universitario para su consideración; cumplido, vuelva al Departamento de Ciencias e Ing. de la Computación.----------------------

**///CDCIC-180/11**

**ANEXO**

**Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) para Ingeniería en Sistemas de Computación**

**Consideraciones generales.**

**Art. 1:** El objetivo de la PPS es el de desempeñarse en un ambiente laboral real en tareas que contribuyan al perfil del profesional que se está formando.

**Art. 2:** Se considerarán actividades propias de la Práctica Profesional Supervisada a todas aquellas que el alumno realice asesorado por un Supervisor de la Institución o empresa receptora y un Tutor Docente designado por el DCIC y que estén comprendidas dentro de alguna de las actividades establecidas en los alcances e incumbencias del título.

**Art. 3:** La reglamentación de la PPS tiene como marco el presente Reglamento y, como marco general, la Resolución CSU-818/09 que establece el Modelo de Convenio Marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas, el Convenio Particular de Práctica Profesional Supervisada y el Acta de Compromiso de Práctica Profesional Supervisada.

**Art. 4:** Para la realización de la Práctica Profesional Supervisada el alumno deberá cumplir con los mismos requisitos que para el Proyecto Final, de acuerdo al Plan de la Carrera vigente en el momento.

**Sobre las distintas instancias**

**Art. 5:** El alumno que cumpla los requisitos estipulados para realizar la Práctica Profesional Supervisada podrá solicitar la realización de la misma por nota elevada al Director-Decano del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (DCIC).

**Art. 6:** Para la selección del lugar en el que realizará la PPS, el alumno dispondrá, en el DCIC, de un listado de posibles empresas y/o instituciones en donde realizarlas. Estas empresas e instituciones corresponden a las que ya tienen firmados los respectivos convenios marco con la UNS.

**Art. 7:** El alumno también podrá proponer la realización de la PPS en una institución con la que no se tiene convenio; en este caso, y si es pertinente, el DCIC solicitará a la UNS la firma del Convenio Marco con la UNS.

**Sobre el Procedimiento**

**Art. 8:** El Consejo del DCIC debe aprobar las tareas previstas para el alumno en la Práctica Profesional Supervisada, el Convenio Particular y el Acta de Compromiso. Para la firma del Convenio particular deben estar establecidas las actividades a llevar a cabo por el estudiante en la empresa o institución receptora. Estas actividades deben acordarse entre el Tutor Docente y el Supervisor de la institución receptora, previamente a la firma del Convenio particular.

**///CDCIC-180/11**

**Art. 9:** Los aspectos particulares de los convenios a realizar establecerán las formas de la relación alumno-empresa o institución.

**Art. 10:** El inicio de la PPS está marcado por la firma del Convenio particular.

**Art. 11:** Finalizada la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas y un informe técnico al DCIC. Éste deberá estar previamente aprobado por el Supervisor y por el Tutor-Docente.

**Art. 12:** La evaluación final consistirá en los informes técnicos y de actividades y una presentación oral sobre la experiencia de la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

**Art. 13:** Si transcurridos 6 meses del calendario académico desde la iniciación de la PPS el alumno no ha presentado la documentación correspondiente, el responsable de la PPS procederá a realizar la anulación de la misma.

**Sobre los Tutores y Supervisores**

**Art. 14:** El Tutor Docente deberá ser un profesor ordinario del DCIC.

**Art. 15:** El Supervisor de la institución receptora será designado por dicha institución receptora.

**Art. 16:** La PPS será coordinada por un Tutor Docente designado por el DCIC y que, preferentemente, se desempeñe en el área temática afín a la misma.

**Sobre el cumplimiento**

**Art. 17:** En caso que alguna de las partes sujetas del contrato incumpla con los condicionamientos del mismo, el Consejo Departamental del DCIC deberá mediar o tomar una decisión